



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 074

(19 - Feb - 2021)

“Por medio de la cual se conceden unas vacaciones, se reconoce y se ordena su pago”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales,
en especial las otorgadas por las Resoluciones 046, 143, 153 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8° del Decreto N° 1045 de 1978 determino que *“Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales”*.

Que mediante la Resolución N° 046 del veintitrés (23) de marzo de 2011, se le delega la función a la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, para reconocer y ordenar mediante acto administrativo el pago de las vacaciones a sus funcionarios.

Que a través de escrito dirigido a la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano con radicado N° 2021460000213 de fecha trece (13) de enero de 2021, la funcionaria MIRIAM ROSALBA PEÑA SUAREZ identificada con cédula de ciudadanía N° 38.252.706, quien se desempeña en el empleo denominado Almacenista General Código: 215 Grado: 01 ubicado en la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, solicito *“(…) De manera atenta me permito solicitar mis vacaciones del periodo comprendido entre el 11 de marzo de 2017 al 10 de marzo de 2018, las cuales deseo tomar a partir del día 11 de marzo de 2021 (…)”*. Documento adjunto que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que estudiada la solicitud elevada por parte de la funcionaria MIRIAM ROSALBA PEÑA SUAREZ y verificado el visto bueno de la Subdirectora Administrativa y financiera del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, se considera pertinente otorgar dichas vacaciones.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano, realizó la respectiva revisión de la Historia Laboral y liquidación correspondiente a las vacaciones de la citada funcionaria con el fin de realizar la programación de sus vacaciones correspondientes al periodo causado entre el once (11) de marzo de 2017 al diez (10) de marzo de 2018, por el término de quince (15) días hábiles, para disfrutarlas a partir del día once (11) de marzo de 2021 hasta el cinco (5) de abril de 2021, debiéndose reintegrar a sus funciones el día seis (6) de abril de 2021.

Que la liquidación de las vacaciones a que tiene derecho la funcionaria MIRIAM ROSALBA PEÑA SUAREZ identificada con cédula de ciudadanía N° 38.252.706, por el periodo causado entre el once (11) de marzo de 2017 al diez (10) de marzo de 2018, consistente en los factores de sueldo de vacaciones por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 3.565.453), la prima de vacaciones por la suma de DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.139.272) y bonificación por recreación, por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL VEINTINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 175.029), para un total de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 5.879.754), formato adjunto que hace parte integral del presente acto administrativo.



RESOLUCIÓN N° 074
(19 - Feb - 2021)

“Por medio de la cual se conceden unas vacaciones, se reconoce y se ordena su pago”

Que los anteriores valores, se pagaran con cargo a los siguientes rubros:

RUBROS	CONCEPTO	VALOR
1.310.101.010.101	Sueldo de Vacaciones	\$ 3.565.453
1.310.101.010.111	Prima de Vacaciones	\$ 2.139.272
13.101.010.302	Bonificación por Recreación	\$ 175.029
TOTAL		\$ 5.879.754

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder vacaciones a la funcionaria MIRIAM ROSALBA PEÑA SUAREZ identificada con cédula de ciudadanía N° 38.252.706, quien se desempeña en el empleo denominado Almacenista General Código: 215 Grado: 01 ubicado en la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, por un periodo de quince (15) días hábiles, para disfrutarlos a partir del día once (11) de marzo de 2021 hasta el cinco (5) de abril de 2021, debiéndose reintegrar a sus funciones el día seis (6) de abril de 2021, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer y ordenar el pago de las vacaciones correspondiente al periodo causado entre el once (11) de marzo de 2017 al diez (10) de marzo de 2018, por los factores de sueldo de vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación, por la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 5.879.754), de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo y su formato anexo.

Parágrafo: El pago de las vacaciones será cubierto por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en la nómina correspondiente, con cargo a los siguientes rubros del presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal.

RUBROS	CONCEPTO	VALOR
1.310.101.010.101	Sueldo de Vacaciones	\$ 3.565.453
1.310.101.010.111	Prima de Vacaciones	\$ 2.139.272
13.101.010.302	Bonificación por Recreación	\$ 175.029
TOTAL		\$ 5.879.754

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera -Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución a la funcionaria MIRIAM ROSALBA PEÑA SUAREZ identificada con cédula de ciudadanía N° 38.252.706.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito y dentro de los diez (10) días



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 074
(19 - Feb - 2021)

“Por medio de la cual se conceden unas vacaciones, se reconoce y se ordena su pago”

siguientes a la notificación de la presente resolución, conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., 19 - Feb - 2021

ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA
Subdirectora Administrativa y Financiera

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario/Contratista	Nombre	Firma
Apoyó Proyección	Claudia Milena Salazar Cubillos	
Proyectó Área de Talento Humano:	Marco Aurelio Villate Poveda- Contratista Talento Humano	
Revisó Área de Talento Humano:	Ana Milena Gómez Cruz – Profesional Especializado	
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarlo Alvarado – Contratista SAF	
Revisó OAJ:	Mariela González Robles -Contratista OAJ	
Aprobó Revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Nota: la información de los valores y análisis de requisitos para el reconocimiento y pago de la prima técnica que se definen en el presente acto administrativo han sido liquidados y certificados por la Subdirección Administrativa y Financiera – Área de Talento Humano.		